

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL C. IGNACIO RUELAS OLVERA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA QUE ACTÚE COMO PRESIDENTE DE CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.- CG515/2008.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG515/2008.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al C. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Aguascalientes para que actúe como Presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.**

**Antecedentes**

- I. Con fecha 8 de octubre el C. Héctor Gerardo Hernández Rodríguez, quien se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Aguascalientes, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, su renuncia al cargo a partir del 16 de octubre del año en curso, por lo que el Consejo General del Instituto no designó Presidente de Consejo Local en este cargo.
- II. Mediante oficio DESPE/1405/08 con fecha 16 de octubre de 2008, el C. Ignacio Ruelas Olvera solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral su reincorporación al Servicio Profesional Electoral a la plaza de Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 125, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en lo señalado en los artículos 14, fracciones III y IV, 15, fracciones VIII y IX, y 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y con lo determinado en el Acuerdo JGE388/2003 de la Junta General Ejecutiva por el que se establece el procedimiento para la reincorporación al Servicio Profesional Electoral del personal que ocupe una plaza administrativa en el Instituto Federal Electoral, aprobado el 29 de agosto de 2003. En el citado oficio, el C. Ignacio Ruelas Olvera se excusó de conocer el desahogo del procedimiento de reincorporación, debido a que en el momento de la solicitud ocupaba el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.
- III. De conformidad con el antecedente II y con el Acuerdo JGE388/2003, la Secretaría Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió dictamen favorable para que el C. Ignacio Ruelas Olvera se reincorpore a la Junta Ejecutiva Local en el Estado de Aguascalientes por considerar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 del Estatuto vigente, que es idóneo para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutivo en virtud de la experiencia y trayectoria institucional de diecisiete años ininterrumpidos como personal de carrera, su desempeño adecuado y la ausencia de sanciones administrativas.
- IV. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de octubre, se autorizó la reincorporación al Servicio Profesional Electoral del C. Ignacio Ruelas Olvera, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el Estado de Aguascalientes.
- V. El Consejo General mediante Acuerdo CG17/2008 de fecha 15 de febrero de 2008, modificó la integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para quedar integrada con los siguientes Consejeros Electorales, los cuales iniciaron los trabajos relacionados con la designación de los Presidentes de Consejos Locales y Distritales: Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores (Presidenta), Dr. Benito Nacif Hernández, Mtro. Andrés Albo Márquez. Posteriormente, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 116, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Presidenta de la Comisión nombró como Secretaria Técnica a la C. Ixchel Hernández López.
- VI. El Consejo General, en sesión extraordinaria del 21 de agosto del año en curso, aprobó el Acuerdo CG353/2008, por el que se designa a los Consejeros Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral, y que son: el Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente), el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y la Dra. María Macarita Elizondo Gasperín. Posteriormente, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 116, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente de la Comisión nombró como Secretario Técnico, al Lic. Jorge Egren Moreno Troncoso.
- VII. La Comisión del Servicio Profesional Electoral con apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, y elaboró el dictamen del C. Ignacio Ruelas Olvera, el cual se aprobó en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2008.

### **Considerandos**

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional electoral. Las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, incisos b) y e) del Código de la materia, establece que el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
5. Que de conformidad con el artículo 138 numeral 1 del Código en comento, los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
6. Que el artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que para poder ser designado Presidente de un Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral, además debe de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 46 del mismo ordenamiento Estatutario, a saber:
  - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
  - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
  - VI. Contar con experiencia profesional y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
  - VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
  - VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
7. Que asimismo, en el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, establece que la designación de los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes lineamientos:
  - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del propio Estatuto, de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto;

- II. Si alguno de los funcionarios no cumple con los requisitos o el cargo de que se trata se encuentra vacante, de inmediato se procederá a emitir la convocatoria para el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición correspondiente, y
  - III. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado Presidente de Consejo Local o Distrital, en el mes de octubre del año previo a la elección, la citada Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de Presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
8. Que por lo que respecta al cumplimiento del requisito de la evaluación anual del desempeño del ejercicio 2007, el C. Ignacio Ruelas Olvera no fue evaluado en dicho ejercicio aunque se desempeñó dentro de la estructura del Servicio, toda vez que fue designado por el Consejo General del Instituto el pasado 20 de febrero como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, por ser un miembro destacado, con méritos y trayectoria amplios en el Servicio Profesional Electoral.
  9. Que la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2007, fue aplicada en mayo de 2008, cuando el C. Ignacio Ruelas Olvera se desempeñaba como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral por lo que no resultaba ético emitir su propio dictamen de evaluación; sin embargo esta Comisión del Servicio Profesional Electoral verificó que ha sido sujeto de evaluaciones del desempeño en ejercicios anteriores desde que ingresó al Servicio Profesional Electoral.
  10. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró el dictamen del C. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Aguascalientes. En su dictamen se da cuenta, además de las actividades realizadas, del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser designado, en su caso, como Presidente de Consejo Local, y se funda y motiva la procedencia de su propuesta para actuar como Presidente de dicho Consejo.
  11. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General el dictamen individual a que alude el considerando anterior, a fin de que en su caso, se proceda a aprobar la propuesta de designación de quien podrá actuar como Presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que inició en el mes de octubre de 2008.
  12. Que en virtud de que el artículo 140, numeral 1 del Código Electoral, establece que los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria; resulta oportuno y conveniente proceder a su designación como Presidente de Consejo de la Junta Local en el estado de Aguascalientes, una vez que se han cubierto los extremos legales correspondientes a que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores.

**De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109; 116 numerales 2 y 6; 118, incisos b) y e); 138, numeral 1 y 140, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 78 y 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:**

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba el dictamen que ha presentado la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forma parte integral del presente Acuerdo, y se designa como Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 en el Estado de Aguascalientes al C. Ignacio Ruelas Olvera, quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo de esa Junta Local.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al C. Ignacio Ruelas Olvera, a efecto de que antes del 31 de octubre del 2008, asuma las funciones inherentes a dicha designación.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Ciudad de México, a 23 de octubre del 2008.

**Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Aguascalientes, para poder ser designado como Presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.**

#### Antecedentes

- I. Con fecha 29 de agosto de 2003 se aprobó el Acuerdo JGE388/2003, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establece el procedimiento para la reincorporación al Servicio Profesional Electoral de personal que ocupe una plaza de la rama administrativa en el Instituto.
- II. Mediante oficio DESPE/1405/2008 de fecha 16 de octubre de 2008, el C. Ignacio Ruelas Olvera, quien se desempeña como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, su reincorporación en la plaza vacante de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Aguascalientes, en virtud de la renuncia presentada el pasado 8 de octubre con efectos a partir del 16 de octubre del 2008, por el Mtro. Héctor Gerardo Hernández Rodríguez, quien se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la citada entidad, lo cual propició que dicho cargo quedara vacante a partir del 16 de octubre del mismo año.
- III. El C. Ignacio Ruelas Olvera solicitó a la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio citado, excusarse del desahogo del procedimiento plasmado en el Acuerdo JGE388/2003, debido a que ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Servicio Profesional Electoral.
- IV. En razón de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración procedieron a realizar el análisis de requisitos que para efecto de las reincorporaciones al Servicio prevé el Acuerdo, el cual en el punto segundo, numeral 3, señala que debe verificarse que la relación laboral del solicitante con el Instituto no se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- hubiera interrumpido en ningún momento, desde su salida del Servicio hasta el momento de la presentación de la solicitud de reincorporación.
- V. De conformidad con el Acuerdo de referencia, la Secretaría Ejecutiva constató que el C. Ignacio Ruelas Olvera efectivamente perteneció al Servicio Profesional Electoral hasta el 19 de febrero de 2008. Lo anterior se acreditó con el nombramiento provisional y el oficio de adscripción que obran en el archivo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que señalan al C. Ignacio Ruelas Olvera como miembro del Servicio Profesional Electoral con el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Local en el Distrito Federal.
  - VI. La Secretaría Ejecutiva verificó que del 20 de febrero de 2008 (fecha en la cual inició su gestión como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral) al 16 de octubre de 2008 (fecha en la que presentó su solicitud de reincorporación), el C. Ignacio Ruelas Olvera no ha interrumpido su relación laboral con el Instituto.
  - VII. La Secretaría Ejecutiva—previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral—emitió dictamen favorable para que el C. Ignacio Ruelas Olvera se reincorpore a la Junta Ejecutiva Local en el Estado de Aguascalientes por considerar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 del Estatuto vigente, que es idóneo para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutivo en virtud de la experiencia y trayectoria institucional de diecisiete años ininterrumpidos como personal de carrera, su desempeño adecuado y la ausencia de sanciones administrativas.
  - VIII. El 21 de octubre del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto en sesión ordinaria, aprobó la reincorporación al Servicio Profesional Electoral del C. Ignacio Ruelas Olvera, al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Aguascalientes con efectos a partir del 27 de octubre del año en curso, en virtud de que cumple con el procedimiento establecido en el punto segundo del Acuerdo JGE388/2003.
  - IX. En consecuencia la Comisión del Servicio Profesional Electoral, considera procedente verificar el cumplimiento de requisitos, ya que su desempeño en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Aguascalientes es un hecho futuro de realización cierta.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en el artículo 79 fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General designará al C. Ignacio Ruelas Olvera como Presidente del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 que inició en el mes de octubre de 2008, por lo que se procede a formular el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

#### Considerandos

1. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.
2. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes.
3. Que de conformidad con el artículo 78 del Estatuto, para poder ser designado presidente de Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral se deberá cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 46 del mismo ordenamiento estatutario, que a continuación se listan:
  - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
  - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
  - VI. Contar con experiencia profesional y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
  - VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
  - VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
4. Que de conformidad con el artículo 10 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral proporcionó la información necesaria y revisó la documentación que existe en el expediente del C. Ignacio Ruelas Olvera, a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el considerando 3 del presente dictamen.
  5. Que a partir de la revisión efectuada de la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal correspondiente, esta Comisión pudo verificar que el C. Ignacio Ruelas Olvera, cumple con los requisitos necesarios para ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral y que son:
    - a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles*, según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad de estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, en virtud de que cuenta con credencial para votar con fotografía de la que se desprende la clave de elector RLOLIG56052710H700.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad respecto a tal situación, y en el curriculum respecto de sus actividades laborales.*
- d) *No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad respecto a tal situación, y en el curriculum respecto de sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar un cargo o puesto público federal o local, según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad respecto a tal situación, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *Contar con experiencia profesional y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, según consta en su expediente del que se desprende que ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de enero de 1991, en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, y posteriormente ocupó el mismo cargo en la Junta Local en el Distrito Federal hasta el 19 de febrero de 2008, para reincorporarse el 27 de octubre del mismo año en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el Estado de Aguascalientes. Además de lo declarado en la protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, que no ha sido condenado por delito alguno.*
- g) *Tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de cédula profesional Núm. 902866 expedida por la Secretaría de Educación Pública el día 18 de mayo del 2005, en la que se acredita que el C. Ignacio Ruelas Olivera está facultado para ejercer como Maestro en Filosofía.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

h) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones*, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
96.14	93.29	94.44	93.23	92.20	92.94	88.58	9.299	9.373	9.731	9.369	9.606	9.778

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006
95.29	9.190	9.385	9.306

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa Anterior

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.40	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	8.00	Derecho Electoral Mexicano	7.20
COFIPE1	9.60	Partidos Políticos	8.20
Estadística	7.50	-	-

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Programa Actual

Fase Profesional	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ético Institucional	8.44
Administrativo Gerencial	8.65
Jurídico Político	8.60
Técnico Instrumental	8.40

- Titularidad, promociones e incentivos:

El miembro del Servicio es Vocal Ejecutivo titular, rango VI, Directivo Electoral 6 del Cuerpo de Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio 2001, así como dos incentivos en los ejercicios de 2002 y 2003.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y de conformidad con el artículo 116 numeral 6 y 118, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 46 y 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establece el procedimiento para la reincorporación al Servicio Profesional Electoral de personal que ocupe una plaza de la rama administrativa en el Instituto; y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la reincorporación al Servicio Profesional Electoral del C. Ignacio Ruelas Olvera para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Local en el estado de Aguascalientes, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

**Dictamen**

Único. El C. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Aguascalientes, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual inició en el mes de octubre del año en curso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



**Dr. Benito Nacif Hernández**  
Consejero Electoral,  
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional  
Electoral



**Mtro. Alfredo Figueroa Fernández**  
Consejero Electoral



**Dra. Ma. Macarita Elizondo Gasperin**  
Consejera Electoral



**Lic. Jorge Egren Moreno Troncoso**  
Secretario Técnico